

**REPUBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD**

**RESOLUCIÓN N° 1196**  
**de 21 de agosto de 2018.**

Por la cual se nombran los miembros del Comité Técnico Biomédico.

**EL MINISTRO DE SALUD**  
**en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 64 de 3 de octubre de 2017, se reconoció la profesión de Biomédica en el territorio nacional, y como tal, se dispuso que la misma estaba conformada por profesionales, técnicos y especialistas del sector salud y de la ingeniería.

Que la supracitada Ley 64 de 2017, circunscribe el ejercicio de la profesión a panameños, que posean título de licenciatura en ingeniería biomédico o Técnico Biomédico y cuenten con idoneidad expedida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Que a través de la referida Ley, se creó el Comité Técnico Biomédico como ente rector del ejercicio de la profesión, la cual estará conformada por el Ministro de Salud o un representante, quien lo presidirá, así como, la Caja de Seguro Social, la Asociación Panameña de Técnicos e Ingenieros Biomédicos y Afines, la Asociación Nacional de Ingenieros y Técnicos en Electro medicina, la Asociación Panameña de Ingenieros Biomédicos, un Biomédico del Consejo de Rectores de Panamá y la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos;

Que las funciones del Comité Técnico Biomédico, están definidas en el artículo 7 de la Ley 64 de 2017, y adicionalmente se le confirió, según lo dispuesto en el artículo 9 de la misma excerta, la responsabilidad de acreditar por el periodo de un año, a partir de la promulgación de dicha Ley, a los profesionales y técnicos de Biomédica que se encuentran laborando con funciones de Biomédica para el ejercicio de sus funciones dentro del sistema de salud pública y privada;

Que éste Comité Técnico Biomédico, será también el encargado del proceso de certificación de competencia básicas de los profesionales y técnicos de Biomédica, por lo que, corresponde al Ministerio de Salud como garante del proceso de certificación y recertificación, nombrar mediante resolución los miembros de dicho Comité;

Que las instituciones y organizaciones que conforman el Comité Técnico Biomédico, remitieron al Ministerio de Salud, el nombre de sus representantes, con la finalidad de que esta Institución de Salud, nombre los miembros del Comité Técnico Biomédico, y ésta pueda iniciar sus funciones;

Que en virtud de lo antes expuesto, se procede a nombrar los miembros del Comité Técnico Biomédico,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NOMBRAR** a los miembros del Comité Técnico Biomédico, de la siguiente manera:

**1. Por el Ministerio de Salud:**

- MARTHA TORRENTO, con cédula de identidad personal No. 8-834-828.

**2. Por la Caja de Seguro Social:**

- AURELIO SANCHEZ, con cédula de identidad personal No. 4-116-1564.

**3. Por la Asociación Panameña de Técnicos e Ingenieros Biomédicos y Afines:**

- MANUEL CHANG, con cédula de identidad personal No8-257-1166



4. **Por la Asociación Nacional de Ingenieros y Técnicos en Electro medicina**
  - LUIS HO PEREZ, con cédula de identidad personal No.8-207-886
5. **Por la Asociación Panameña de Ingenieros Biomédicos**
  - ALEXANDER GOFF, con cédula de identidad personal No. 8-372-13
6. **Por el Consejo de Rectores de Panamá:**
  - MANUEL BATISTA, con cédula de identidad personal No. 7-115-837
7. **Por la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos:**
  - HORACIO ROBLES, con cédula de identidad personal No. 6-46-511

**SEGUNDO:** La duración de cada miembro en el Comité Técnico Biomédico será de dos (2) años, contados a partir de la entrada en vigencia de esta resolución.

**TERCERO:** Para cumplir con el término que establece el artículo 9 de la Ley 64 de 2017, el Comité Técnico de Biomédica, recibirá hasta el 5 de octubre de 2018, las solicitudes de los profesionales y técnicos de Biomédica que realizan las funciones de Biomédica dentro del sistema público o privado. Para tales efectos deberá presentar como mínimos los siguientes requisitos:

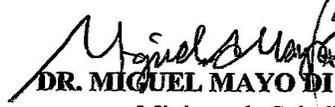
- Solicitud del Interesado.
- Copia autenticada de la cedula de identidad personal.
- Certificación de Funciones por parte del Jefe Inmediato, y avalado por Recursos Humanos.
- Constancia de los tres (3) años de experiencia en funciones de Biomédica.
- Descripción de las funciones que realiza.
- Copia de la evidencia académica en caso de los técnicos.
- Copia de la idoneidad en el caso de los ingenieros.

**CUARTO:** El Comité Técnico de Biomédica revisará las solicitudes en atención a lo dispuesto en la Reglamentación de la Ley 64 de 2017, una vez se promulgue en Gaceta Oficial.

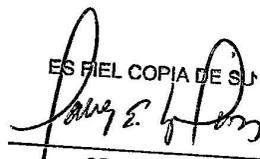
**QUINTO:** La presente resolución empezará a regir a partir del día siguiente de su promulgación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 64 de 3 de octubre de 2017.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**DR. MIGUEL MAYO DI BELLO**  
Ministro de Salud



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
  
SECRETARIA GENERAL  
MINISTERIO DE SALUD